

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2026-1472 *Resolución por la que se aprueba al baremo para la tasación de los daños producidos por la fauna silvestre cuya responsabilidad corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El Estatuto de Autonomía para Cantabria establece que, en el marco de la legislación básica del Estado y en los términos que la misma establezca, corresponde a la Comunidad Autónoma Cantabria el desarrollo legislativo y la ejecución, entre otras, en materia de conservación de la naturaleza y, por lo tanto, de la fauna y de la flora silvestres.

La Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza establece las normas de protección, conservación, restauración y mejora de los recursos naturales y, en particular, las relativas a los espacios naturales y a la flora y fauna silvestres.

El artículo 42 de la citada Ley dispone que la Consejería competente del Gobierno de Cantabria indemnizará los daños efectivamente causados por las especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas. Además, indemnizará también los daños efectivamente causados por especies no catalogadas como amenazadas cuando dicha Consejería no haya autorizado el control de las poblaciones causantes de los daños, especificando por último que la responsabilidad por los daños producidos por las especies de fauna silvestre declaradas como cinegéticas se regulará por la normativa sectorial correspondiente.

En este sentido, el artículo 63 de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza, establece que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria responderá de los daños causados por las especies cinegéticas procedentes de Reservas Regionales de Caza, Cotos Regionales de Caza, Refugios Regionales de Fauna Cinegética y de los Vedados de Caza que se correspondan con terrenos incluidos en los espacios naturales protegidos o en el ámbito de presencia de especies amenazadas, en donde sus instrumentos de ordenación o planificación prohíban expresamente la actividad cinegética. A este respecto se añade además que, cuando se trate de daños causados por especies cinegéticas incluidas en un plan de gestión en el que expresamente se prevean medidas compensatorias por los daños causados por esa especie, incluidos los pagos de dichos daños, las personas perjudicadas podrán dirigir la acción de resarcimiento de los daños contra la Administración de la Comunidad Autónoma, que se subrogará en la posición de las personas, físicas o jurídicas, que sean responsables.

La Orden MED/5/2019, de 28 de marzo, por la que se aprueba el Plan de Gestión del Lobo en Cantabria, dispone que la Consejería competente deberá publicar el baremo de compensación por los daños causados a la ganadería en el que se reflejará la valoración de las diferentes especies, razas y variedades de ganado a efectos de indemnización por los daños y perjuicios causados por el lobo y, por extensión, del resto de especies silvestres para las que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria ostenta la responsabilidad patrimonial.

El actual baremo de daños se aprobó por Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 2 de febrero de 2023. En los tres años transcurridos desde entonces el Índice de Precios a Consumo ha aumentado un 8,9 % según la estadística oficial, mientras que el precio del vacuno de vida, por ejemplo, se ha incrementado en un porcentaje cercano al 100% en los diferentes mercados españoles. Para el ganado ovino, aunque el aumento no ha sido tan espectacular, supera generalmente el 50%.

Esta situación ha provocado que el actual baremo por el que se rigen las indemnizaciones por los daños producidos por las especies de fauna silvestre cuya indemnización es responsabilidad del Gobierno de Cantabria se encuentren muy lejos del valor real de los bienes afectados.

CVE-2026-1472



Este perjuicio evidente para el sector ganadero está lejos de contribuir con las políticas de convivencia de la ganadería extensiva con las especies más problemáticas, con el lobo como ejemplo más evidente, y lejos de promover el desarrollo socioeconómico del medio rural de Cantabria lo dificulta en gran medida.

Por este motivo se considera necesario modificar el actual baremo incrementando en un porcentaje al menos superior al IPC acumulado desde el anterior todas las categorías incluidas en el mismo (ganado, apicultura, cultivos, árboles, etc...) y de manera especialmente significativa aquellas cuyo precio real presenta mayores discrepancias con el baremo actual, como el ganado bovino de los menores rangos de edad.

Con estos antecedentes, una vez consultadas las organizaciones profesionales agrarias y las asociaciones que agrupan a ganaderos que crían las diferentes clases y razas de ganado, vista la propuesta del Director General de Montes y Biodiversidad y de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Aprobar el baremo de tasación y valoración de los daños producidos por la fauna silvestre cuya responsabilidad de indemnización recae sobre la Administración del Gobierno de Cantabria según la legislación vigente, que se publica como Anexo de la presente Resolución.

Esta Resolución anula la de fecha 2 de febrero de 2023, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 10 de febrero de 2023, siendo de aplicación a los daños que se produzcan desde el día 1 de marzo de 2026, inclusive.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo Órgano que dictó el acto que se impugna, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, plazos contados en ambos casos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de febrero de 2026.

La consejera de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación,
María Jesús Susinos Tarrero.

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2026 - BOC NÚM. 40

ANEXO

BAREMO DE DAÑOS

INDEMNIZACIÓN DE GANADO POR ANIMAL MUERTO*

*También serán objeto de indemnización los gastos veterinarios y de medicamentos para los animales heridos, previa presentación de facturas originales firmadas por veterinario colegiado.

GANADO BOVINO	CON INSCRIPCIÓN GENEALÓGICA					SIN INSCRIPCIÓN GENEALÓGICA				
	HASTA 6 MESES	7-18 MESES	MÁS DE 18 MESES	MÁS DE 18 MESES (HEMBRA)	SEMENTAL	HASTA 6 MESES	7-18 MESES	MÁS DE 18 MESES	MÁS DE 18 MESES (HEMBRA)	SEMENTAL
RAZAS APTITUD CÁRNICA	1500 €	1.300 €	1.600 €	2.500 €*	3.000 €	1.300 €	900 €	1.200 €	2.000 €*	2.500 €
RAZAS APTITUD LÁCTEA	800 €	1.200 €	2.000 €	3.000 €*	2.500 €	700 €	900 €	1.300 €	2.500 €*	2.000 €

* Incluye lucro cesante. La aptitud láctea deberá acreditarse por el ganadero afectado aportando certificado de entrega de la leche, emitida por la empresa receptora, en relación a la producción de leche del último mes del que disponga la empresa. En el caso de tratarse de explotaciones que efectúen venta directa, deberá aportar la declaración anual de producción lechera y de productos lácteos transformados relativos al año precedente.

GANADO EQUINO	CON INSCRIPCIÓN GENEALÓGICA					SIN INSCRIPCIÓN GENEALÓGICA				
	HASTA 12 MESES	12-24 MESES	MÁS DE 24 MESES	MÁS DE 24 MESES (HEMBRA)	SEMENTAL	HASTA 12 MESES	12-24 MESES	MÁS DE 24 MESES	MÁS DE 24 MESES (HEMBRA)	SEMENTAL
	1.000 €	1.500 €	2.000 €	2.500 €*	3.000 €	800 €	1.000 €	1.500 €	2.000 €*	2.500 €

* Incluye lucro cesante.

ASNOS Y MULAS	CON INSCRIPCIÓN GENEALÓGICA			SIN INSCRIPCIÓN GENEALÓGICA		
	HASTA 9 MESES	10-15 MESES	MÁS DE 15 MESES	HASTA 9 MESES	10-15 MESES	MÁS DE 15 MESES
ASNOS	500 €	600 €	750 €	400 €	500 €	600 €
MULAS	-	-	-	400 €	500 €	600 €

OVINO Y CAPRINO

	CON INSCRIPCIÓN GENEALÓGICA				SIN INSCRIPCIÓN GENEALÓGICA			
	CORDERO-CABRITO (HASTA 9 MESES)	ADULTA (MÁS DE 10 MESES)	ADULTA (MÁS DE 10 MESES) APTITUD LÁCTEA	SEMENTAL	CORDERO-CABRITO (HASTA 9 MESES)	ADULTA (MÁS DE 10 MESES)	ADULTA (MÁS DE 10 MESES) APTITUD LÁCTEA	SEMENTAL
OVINO	195 €	270 €**	320 €**	420 €	170 €	220 €**	270 €**	270 €
CAPRINO	195 €	270 €**	470 €**	420 €	170 €	220 €**	370 €**	270 €

* Cuando en un mismo ataque los animales muertos superen el 20% del censo de la explotación, la indemnización por animal se incrementará en un porcentaje equivalente al censo afectado.

** Incluye el lucro cesante. La aptitud láctea deberá acreditarse por el ganadero afectado aportando certificado de entrega de la leche, emitida por la empresa receptora, en relación a la producción de leche del último mes del que disponga la empresa. En el caso de tratarse de explotaciones que efectúen venta directa, deberá aportar la declaración anual de producción lechera y de productos lácteos transformados relativos al año precedente.



VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2026 - BOC NÚM. 40

OTROS DAÑOS

APICULTURA	
COLMENA COMPLETA (tapa, base, cuadros y abejas)	210 €
TRUÉBANU/DUJO	125 €
CAJA/BASE	40 €
TAPA	20 €
ALZA COMPLETA (caja, cuadros y miel)	225 €
MEDIA ALZA (caja, cuadros y miel)	175 €
CUADRO	3 €
PRODUCCIÓN DE MIEL POR COLMENA (1 de marzo a 30 septiembre)	150 €
PRODUCCIÓN DE MIEL POR COLMENA (1 de octubre a 28 febrero)	60 €
ENJAMBRE/NÚCLEO	90 €

OTROS ANIMALES (por animal muerto)	
GALLO PEDRÉS (con inscripción genealógica)	70 €
GALLINA PEDRESA (con inscripción genealógica)	40 €
GALLO	40 €
GALLINA	15 €
POLLOS	10 €
PATOS	15 €
OCAS Y PAVOS	30 €
CONEJOS	15 €
MASTIN VINCULADO A LA EXPLOTACIÓN GANADERA*	
Hasta 12 meses	350 €
Adultos (>13 meses)	500 €
<i>* El propietario del mastín debe ser titular de la misma explotación en la que se produce el daño y el perro disponer de la documentación e identificación exigidas por la normativa de aplicación. También serán objeto de indemnización los gastos veterinarios y de medicamentos para los animales heridos, previa presentación de facturas originales firmadas por veterinario colegiado</i>	

CVE-2026-1472



PRADERÍAS Y PASTIZALES	
PRADERÍAS DE COSTA Y VEGAS (DAÑO HIERBA)	0,30 €/m ²
PRADERÍAS DE COSTA Y VEGAS (HOZADURAS)	0,55 €/m ²
PRADERÍAS DE VALLES MEDIOS Y DE INTERIOR (DAÑO HIERBA)	0,30 €/m ²
PRADERÍAS DE VALLES MEDIOS Y DE INTERIOR (HOZADURAS)	0,40 €/m ²
PASTIZAL DE DIENTE (DAÑO HIERBA)	0,20 €/m ²
PASTIZAL DE DIENTE (HOZADURAS)	0,25 €/m ²
BOLA DE SILO	35,00 €/unidad

CULTIVOS	
MAIZ	0,50 €/m ²
TRIGO, ESCANDA, CENTENO	0,50 €/m ²
PATATAS	0,70 €/m ²
HORTALIZAS -judías, cebollas, puerros,...-	2,75 €/m ²
VIÑEDO (EUROS/CEPA)	5,00 euros/cepa
VIÑEDO (EUROS/KG.UVA)	1,25 euro/kg uva

FRUTALES	
IRRECUPERABLE	
Hasta 4 años	18,00 euros/unidad
De 4 a 6 años	40,00 euros/unidad
Más de 6 años	70,00 euros/unidad
DAÑADO	
Hasta 4 años	5,00 euros/unidad
De 4 a 6 años	15,00 euros/unidad
Más de 6 años	30,00 euros/unidad



OTRO ARBOLADO	
IRRECUPERABLE	
FRONDOSAS	
Hasta 2 años	6,00 euros/unidad
De 2 a 5 años	8,00 euros/unidad
Más de 5 años	12,00 euros/unidad
PINACEAS Y RESINOSAS	
Hasta 2 años	4,00 euros/unidad
De 2 a 5 años	6,00 euros/unidad
Más de 5 años	7,00 euros/unidad
EUCALIPTOS	
Hasta 2 años	2,00 euros/unidad
De 2 a 5 años	2,50 euros/unidad
Más de 5 años	3,00 euros/unidad
DAÑADO	
FRONDOSAS	
Hasta 2 años	4,00 euros/unidad
De 2 a 5 años	5,00 euros/unidad
Más de 5 años	7,00 euros/unidad
PINACEAS Y RESINOSAS	
Hasta 2 años	2,00 euros/unidad
De 2 a 5 años	3,00 euros/unidad
Más de 5 años	3,50 euros/unidad
EUCALIPTOS	
Hasta 2 años	1,00 euros/unidad
De 2 a 5 años	1,25 euros/unidad
Más de 5 años	1,50 euros/unidad

2026/1472

CVE-2026-1472